



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 700011102000201400186 seguido contra EMIL ENRIQUE CUETO VALDERRAMA, por queja formulada por OSWALDO RAFAEL BUELVAS MENDEZ, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del 18 de enero de 2018 que profirió la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, por la cual se declaró la responsabilidad disciplinaria del abogado Emil Enrique Cueto Valderrama, por la comisión de la falta descrita en el numeral 4.º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, y se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de seis (6) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/11/2022, para notificar a EMIL ENRIQUE CUETO VALDERRAMA Y SU APODERADO RAFAEL EMIRO FLOREZ PEREZ Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 630011102000201900100 seguido contra DIEGO LEON VALENCIA, por queja formulada por CESAR ARLES MARULANDA MARTINEZ, con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO:** MODIFICAR la sentencia de primera instancia del 19 de septiembre de 2019 que profirió la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, en el siguiente sentido: •**CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria en contra del abogad Diego León Valencia, por la comisión de la falta descrita en el numeral 4.º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas. •**REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión impuesta al abogado Diego León Valencia, de un (1) año a diez (10) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva esta providencia. •**MANTENER** la sanción de multa en dos (2) salarios mínimos legales vigentes para el año 2019.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/11/2022, para notificar a DIEGO LEON VALENCIA, Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201500016 seguido contra EDUARDO GAVIRIA BAUTISTA, por queja formulada por ERNESTO OROSTEGUI TORRES, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO:** NEGAR la solicitud de nulidad del abogado disciplinable en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO:** CONFIRMAR la sentencia de primera instancia del 11 de enero de 2018 que profirió la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado Eduardo Gaviria Bautista por la comisión de la falta al deber de diligencia profesional descrita por el numeral 4.º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, y se le sancionó con suspensión de un (1) año en el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/11/2022, para notificar a EDUARDO GAVIRIA BAUTISTA Y SU APODERADO GABRIEL MAURICIO MANCIPE VESGA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201700806 seguido contra CARLOS ANDRES GONZALEZ AREVALO, por queja formulada por JOSE GUEVARA, con fecha primero (1º) del mes de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Carlos Andrés González Arévalo, de incurrir en la falta disciplinaria prevista en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, por el quebrantamiento del artículo 28 numeral 8º ibídem, a título de dolo y le impuso sanción de exclusión en el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/11/2022, para notificar a CARLOS ANDRES GONZALEZ AREVALO Y SU APODERADO KAREN HAPUC BARON PEREZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: Liz Adriana Muñoz Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201801024 SEGUIDO CONTRA HUGO MAURICIO SANCHEZ CARVAJAL, POR QUEJA FORMULADA POR DORA DEL SOCORRO ROMERO GALVAN, CON FECHA VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONÓ AL ABOGADO HUGO MAURICIO SÁNCHEZ CARVAJAL, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRINGIR EL DEBER CONTENIDO EN LOS NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, A TÍTULO DE CULPA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 08/11/2022, PARA NOTIFICAR A HUGO MAURICIO SANCHEZ CARVAJAL VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201900116 SEGUIDO CONTRA ADRIAN ALEJANDRO REVELO JURADO, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA DEL CARMEN EGAS LOPEZ, CON FECHA VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 4 DE JUNIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO ADRIÁN ALEJANDRO REVELO JURADO, Y SE LE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, POR LA INFRACCIÓN AL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA CONTRA LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1º, *IBÍDEM*, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 08/11/2022, PARA NOTIFICAR A ADRIAN ALEJANDRO REVELO JURADO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ-URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800458 SEGUIDO CONTRA LUIS FELIPE MENDOZA SARMIENTO, POR QUEJA FORMULADA POR BRISELDA GUERRERO CASTILLA, CON FECHA QUINCE (15) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 16 DE JUNIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO LUIS FELIPE MENDOZA SARMIENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN LITERAL E DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO Y, EN CONSECUENCIA, LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 5 MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 08/11/2022, PARA NOTIFICAR A LUIS FELIPE MENDOZA SARMIENTO Y A SU ABOGADA ELIZABETH NARVAEZ ACOSTA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201906426 SEGUIDO CONTRA EMERSON EDUARDO CHARRIS GARCIA, POR QUEJA FORMULADA POR ANONIMO, CON FECHA SIETE (7) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 15 DE FEBRERO DEL 2021 PROFERIDA POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ QUE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **EMERSON EDUARDO CHARRIS GARCÍA** POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29.4, DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, Y, EN CONSECUENCIA, LO SANCIONÓ CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 6 MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 08/11/2022, PARA NOTIFICAR A EMERSON EDUARDO CHARRIS GARCIA Y A SU ABOGADO LUIS ESTEBAN BRITO GUERRA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201706672 SEGUIDO CONTRA PEDRO ENRIQUE GOMEZ ALONSO, POR QUEJA FORMULADA POR SANDRA JANETH BERNAL ORTIZ, CON FECHA VEINTE (20) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - CONFIRMAR LA SENTENCIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, QUIEN DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO PEDRO ENRIQUE GÓMEZ ALONSO, DE INCURRIR EN LAS FALTAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 32 Y EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 3 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN MODALIDAD DOLOSA, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 08/11/2022, PARA NOTIFICAR A PEDRO ENRIQUE GOMEZ ALONSO Y A SU ABOGADA NATHALY ARANGO MORENO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HABIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201900945 seguido contra FRANCISCO DANIEL PARRA BARREIRO, por queja formulada por MARTHA NOHELIA SERNA JIMENEZ, con fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia consultada, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia el 11 de agosto de 2021, para, en su lugar: **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado FRANCISCO DANIEL PARRA BARREIRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.090.028, portador de la tarjeta profesional No. 186.974 del Consejo Superior de la Judicatura, de incurrir en la falta descrita en el artículo 33, numeral 2° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 13 del artículo 28 *ibídem*, atribuida a título de dolo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **•REDUCIR** la sanción a **cuatro (4) meses de suspensión** en el ejercicio de la profesión y **multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, atendiendo las razones contenidas en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/11/2022, para notificar a FRANCISCO DANIEL PARRA BARREIRO Y SU APODERADA MARIA ALEYDY FLOREZ BEDOYA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201700606-01** SEGUIDO CONTRA **PEDRO DAVID RODRIGUEZ CORTES**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ELVIRA CORNEJO DE PEÑUELA, CON FECHA SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. – MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA APELADA, ASÍ: A) ORDENAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA, RESPECTO DE LA COMISIÓN DE LAS FALTAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERAL 3 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y 34 LITERAL i) DE LA MISMA NORMA QUE FUERON ATRIBUIDAS AL ABOGADO PEDRO DAVID RODRÍGUEZ CORTÉS, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. B) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO PEDRO DAVID RODRÍGUEZ CORTÉS, POR HABER DESCONOCIDO EL DEBER DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA MISMA NORMA AGRAVADA POR LO NORMADO EN EL LITERAL C), NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 45 *IBÍDEM* A TÍTULO DE DOLO. C) IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA, LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, PARA NOTIFICAR A **PEDRO DAVID RODRIGUEZ CORTES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201704235-01 SEGUIDO CONTRA **LUIS FERNANDO DELGADO TORRES**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE ANTONIO GUARIN AVELLANEDA-RPTE SOLO FLORES LTDA, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 02 DE JULIO DE 2020** PROFERIDA POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS, AL ABOGADO LUIS FERNANDO DELGADO TORRES Y MULTA CONCURRENTENTE DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, AL SER HALLADO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTE CON EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° DE LA MISMA NORMA, AGRAVADA POR EL USO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 4° DEL LITERAL C DEL ARTÍCULO 45 EJUSDEM, EN LA MODALIDAD DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 8 NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **LUIS FERNANDO DELGADO TORRES** Y SU DEFENSORA DE OFICIO **PATRICIA CASTELLANOS URREGO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial



ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM



REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201500498-01 SEGUIDO CONTRA **EDY MERKH ALARCÓN MAHECHA**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS MAURICIO RIVERA VARGAS, CON FECHA **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DEL HUILA, EN LA QUE RESOLVIÓ DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO EDY MERKH ALARCÓN MAHECHA DE HABER TRANSGREDIDO LOS DEBERES CONTEMPLADOS EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO Y LE IMPUSO UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, DE ACUERDO CON LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **EDY MERKH ALARCÓN MAHECHA Y SU DEFENSOR MARIO ANDRÉS OLIVEROS TINOCO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial



ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM



REVISÓ: LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **470011102000201000379-01** SEGUIDO CONTRA **LUIS JAVIER CEPEDA VISBAL**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUIS ALFONSO MARQUEZ RANGEL**, CON FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE MAGDALENA, MEDIANTE EL CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **LUIS JAVIER CEPEDA VISBAL**, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 18 MESES, POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LAS CONSIDERACIONES DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **LUIS JAVIER CEPEDA VISBAL** Y SU DEFENSORA DE OFICIO **ANA MARIA CHAVEZ GARCIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial



ELABORÓ: **DANIEL ARGÜELLO VILLABONA**
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM



REVISÓ: **LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>